

CONDICIONES GENERALES

RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA: La empresa velará por la debida promoción y celebración de la Solicitud de Pedido, así como de entrega del Bien y/o liquidación final y su responsabilidad se extenderá a las consecuencias de los actos de sus Agentes en cuanto del marco de las presentes Condiciones Generales. Son nulas todas y cada una de las bonificaciones y/o compromisos que otorga los promotores respecto de la Empresa y/o Terminal. Sin perjuicio de ello, el Suscriptor deberá denunciar por escrito, dentro de los compromisos, promesas u otras obligaciones que hubiera asumido el agente y/o promotor de la solicitud, respecto de las situaciones Generales. A partir de la recepción de la misma, la Empresa tiene el mismo plazo para expedirse acerca de la aceptación o no del contrato. En caso que el Suscriptor no denuncie por escrito y dentro del plazo dispuesto precedentemente, tales compromisos, promesas u obligaciones entre el Suscriptor y el agente y/o promotor y ajenas a la relación jurídica que se entable entre Suscriptor y la Empresa, serán de responsabilidad respecto de las citadas promesas o compromisos. Los agentes y/o promotores de la Solicitud de Pedido no se encargarán de pagar cuotas ni recibir importe alguno de los Suscriptores por conceptos vinculados a estas condiciones Generales. En consecuencia, la responsabilidad por pagos realizados por los Suscriptores a terceros, agentes y/o promotores de solicitudes, salvo en lo relativo a la inscripción.

ARTICULO PRIMERO: (OBJETO) El presente contrato tiene como objeto hacer posible la adquisición en propiedad de un bien mueble 0km consignado en la solicitud de pedido para cada suscriptor, mediante un pago periódico pactado, conforme al valor de mercado y las variaciones sufridas en el mismo, acorde a la forma y condiciones que a continuación se detalla:

- El presente es un contrato celebrado entre Grupo Mundo S.A.S para todos los efectos plasmados en estas condiciones generales y las obligaciones aquí contenidas, en adelante LA EMPRESA y EL SUSCRIPTOR, toda persona física (Argentina mayor de edad) o jurídica SOLICITUD DE PEDIDO de un bien tipo (siendo estos bienes muebles, prendables, asegurables, nuevos 0km de fabricación nacional normal, indicado en las respectivas), que se abonará a través de pagos mensuales y consecutivos.

ARTICULO SEGUNDO: (ADJUDICACION) Para la entrega pre acordada del bien, el SUSCRIPTOR deberá:

- Haber abonado el 60% (sesenta) del valor del móvil, pudiendo lograrse hasta en sesenta pagos (60).
- **De manera anticipada, a partir del 6° anticipo inclusive**, mediante un ofrecimiento de monto dinerario (50% del valor actual mediano del tipo AmaroK, Ranger, S-10 o Toro) denominado PROPUESTA ECONOMICA, la que será remitida mediante formulario sujeta a esta de manera escrita y rubricada por el SUSCRIPTOR.
- **A partir del 12° anticipo**, mediante un ofrecimiento de monto dinerario (40% del valor actualizado para autos y 50% para pick-up) denominada PROPUESTA ECONOMICA, la que será remitida mediante formulario suministrado por LA EMPRESA, dirigida a esta de manera escrita y rubricada por el SUSCRIPTOR.
- **A partir del 24° anticipo**, mediante un ofrecimiento de monto dinerario (30% del valor actualizado para autos y 40% para pick-up) denominada PROPUESTA ECONOMICA, la que será remitida mediante formulario suministrado por LA EMPRESA, dirigida a esta de manera escrita y rubricada por el SUSCRIPTOR. En caso de aceptación o rechazo (por porcentaje insuficiente) corre por cuenta de LA EMPRESA, quien dará su respuesta telefónicamente, por escrito o recibida. Grupo Mundo S.A.S arbitrará los medios necesarios para hacer efectiva la entrega del bien mueble registrable solicitado adjuntar toda la documentación que oportunamente se requerirá a los fines de la inscripción del correspondiente vehículo Automotor.

ARTICULO TERCERO: (PAGO DE ANTICIPOS)

- El SUSCRIPTOR asume la obligación de abonar los pagos mensuales, durante los primeros quince días de corrido el mes, correspondiendo sirviendo como medio de prueba los recibos emitidos por LA EMPRESA, débito de tarjeta de crédito o caja de ahorro y pagos efectivos Rapi pago, Pago fácil, Cobro express.
- Atendiendo al contexto económico que puede presentar variaciones periódicas en el precio de los vehículos o variantes económicas, LA EMPRESA establece que el SUSCRIPTOR podrá aumentar o disminuir el monto del anticipo mensual pactado en la Solicitud de Pedido pertinente, teniendo en cuenta que el aporte mínimo de abono es de **\$100.000** (10% gastos administrativos incluidos) y el máximo el valor actualizado de la unidad. Cabe destacar que, para realizar esta modificación contractual, el SUSCRIPTOR deberá notificar a LA EMPRESA mediante fehaciente de comunicación (carta documento o certificada con acuse de recibo). Una vez recibida por LA EMPRESA, la misma entrará en vigencia del nuevo aporte mensual. Esta facultad del SUSCRIPTOR es válida, hasta que se produzca la aceptación por LA EMPRESA.
- LA EMPRESA arbitrará los medios necesarios para que el SUSCRIPTOR, que así lo requiera, pueda dar cumplimiento efectivo de sus obligaciones en su domicilio, denunciado en la solicitud de pedido.
- Los Cheques de pago diferido: Serán recibidos, por medio de los gestores de cobranza, en concepto de garantía de cancelación del mismo. Los pagos con cheques, serán considerados válidos, una vez que sea efectivamente acreditado sus aportes.

ARTICULO CUARTO: (EL SALDO)

1. A) Las partes acuerdan que el saldo adeudado se cancelará hasta en sesenta cuotas fijas y en pesos, las que serán de carácter financiadas por LA EMPRESA (dependiendo de la viabilidad económica en ese momento) o por terceros (fabrica, bancos o financieras) que no podrá exceder el **5%** Como alternativa y en caso que el SUSCRIPTOR así lo requiera, podrá cancelar el saldo adeudado en cuotas consecutivas a tasa fija y en pesos, cuyo interés compensatorio no podrá exceder el **18% (TNA)**, mediante financiación calculada (UVA).

- El trámite de registración de la unidad en la DNRPA, en cualquier caso, será efectuado por la empresa y estará a cargo del SUSCRIPOR, el SUSCRIPOR deberá gravar la unidad adquirida con garantía prendaria y asegurar la unidad contra todo riesgo (póliza de seguro Grupo Mundo S.A.S o de quien este indique, en su carácter de acreedor prendario, estando a cargo del adquiriente el costo del seguro, sellado del documento, patentamiento, flete y demás gastos que impliquen. Dichos gastos, 8% adicional al valor de la unidad, aparte del monto de la propuesta económica.
- LA EMPRESA no se responsabiliza si quien suscribe, no califica crediticiamente, en tal caso, será responsabilidad del SUSCRIPOR, bu
- El SUSCRIPOR no calificado para crédito que no cuente con un reemplazo apto, podrá retirar la unidad a partir del 6° anticipo, dinerario (70% del valor actualizado para autos y 75% para pickup mediana) denominado PROPUESTA ECONOMICA, la que suministrado por LA EMPRESA, dirigida a esta de manera escrita y rubricado por el SUSCRIPOR. El saldo será financiado por LA EMPRESA (24) o menos, los que serán de carácter mensual y consecutivos, con un interés compensatorio que no podrá exceder una tasa de

ARTICULO QUINTO: (LA ENTREGA) Una vez cumplimentado en todos sus términos los requisitos, LA EMPRESA hará entrega del automotor en un plazo de 90 días, el cual correrá a partir del día hábil siguiente, de abonado el porcentaje en cuestión siendo este por propuesta económica.

ARTICULO SEXTO: (EL BIEN)

- El vehículo elegido deberá describirse al momento de realizar la SOLICITUD DE PEDIDO, de forma tal que permita la identificación del bien, las variaciones de precio de mercado, ya que este es determinado por el fabricante del automotor al momento de salir de fábrica. En caso de un cambio de modelo o marca tendrá que petitionarlo por escrito, debiendo confeccionarse una nueva nota de pedido.
- El valor móvil es el que corresponde al bien elegido al momento de hacerse efectiva la entrega.
- Los bienes por los que hubiere optado deberán ser nuevos con garantía original de fábrica y con todos los implementos y accesorios para el normal funcionamiento y/o instalación, como así de corresponder, contar con los certificados de autoridad competente sobre seguridad.
- En caso que se dejare de fabricar el bien elegido o se produzca un aumento del precio de lista de los mismos, el SUSCRIPOR, pagará el igual o menor valor móvil dentro de las ofertas brindadas por La EMPRESA, con la salvedad de que, si el nuevo bien elegido sea de mayor valor, abonar la diferencia, confeccionando a estos efectos una nueva nota de pedido, con reconocimiento de los pagos ya realizados.

ARTICULO SEPTIMO: (CESION DE DERECHOS DEL SUSCRIPOR)

- Es el SUSCRIPOR podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de esta SOLICITUD DE PEDIDO, siempre que se encuentre libre de anticipos y demás obligaciones emergentes de estas condiciones generales.
- La cesión deberá llevarse a cabo por ante Grupo Mundo S.A.S, utilizándose los formularios pertinentes y debiéndose encontrar las certificaciones por Escribano Publico.
- Grupo Mundo S.A.S podrá rechazar la solicitud de cesión de derechos y obligaciones cuando no se cumplieren con estos requisitos recibidos y notificado el instrumento de cesión, haciéndole saber al CEDENTE y al CESIONARIO esta decisión por medio de carta certificada. Si el rechazo en el plazo indicado precedente, se considerará aceptada la cesión.
- Grupo Mundo S.A.S no cobrará arancel alguno por el trámite de registración de la cesión de derechos.
- El SUSCRIPOR no puede ceder cuotas y/o anticipos de una solicitud a otra.

ARTICULO OCTAVO: (MORA Y/O REINTEGRO) El incumplimiento de DOS (2) pagos consecutivos por el SUSCRIPOR, produce la resolución del presente contrato; en tal caso y dentro de los 180 días hábiles, se procederá a la DEVOLUCION de los pagos abonados por el comprador, una vez DEDUCIDOS, los gastos administrativos e indemnización por daños y perjuicios que la frustración del negocio pudiera causar.

- El 90% del total aportado en valor nominal e histórico y se hará cierto, siempre y cuando el SUSCRIPOR, haya abonado un mínimo del 90%.
 - El 65% del total aportado en valor nominal e histórico y se hará cierto, siempre y cuando el SUSCRIPOR, haya abonado un mínimo del 65%.
 - El 50% del total aportado en valor nominal e histórico y se hará cierto, siempre y cuando el SUSCRIPOR, haya abonado un mínimo del 50%.
 - El 40% del total aportado en valor nominal e histórico y se hará cierto, siempre y cuando el SUSCRIPOR, haya abonado un mínimo del 40%.
 - El 30% del total aportado en valor nominal e histórico y se hará cierto, siempre y cuando el SUSCRIPOR, haya abonado un mínimo del 30%.
 - El 25% del total aportado en valor nominal e histórico y se hará cierto, siempre y cuando el SUSCRIPOR, haya abonado un mínimo del 25%.
 - El 15% del total aportado en valor nominal e histórico y se hará cierto, siempre y cuando el SUSCRIPOR, haya abonado un mínimo del 15%.
- entregadas se tomaran en concepto de señas conforme a lo previsto por el artículo 1059 del Código Civil Argentino. En caso de no ser recibidas en bien, pignorado por el adquiriente, queda facultada la EMPRESA a, hacer uso de la vía judicial a los fines de lograr la satisfacción de sus intereses, costos, gastos y honorarios. En caso de incumplimiento por parte de la EMPRESA, queda facultado el adquiriente, de iniciar acciones penales que pudieran corresponder.

ARTICULO NOVENO: (JURISDICCION) Para todos los efectos legales que hubiere lugar la EMPRESA constituye domicilio legal en calle Córdoba y el SUSCRIPOR el indicado en la solicitud de pedido. Las condiciones generales que el SUSCRIPOR declara conocer y aceptar al momento de integrar la solicitud de pedido, para todos los efectos legales, los cambios de domicilios, teléfonos y/o mail, para que tengan efecto fehacientemente. Para todas las cuestiones de carácter judicial que puedan derivar de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba.